MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN			
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN			

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4133.010.26.1.1381-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	AZ INGENIEROS S.A.S NIT 805014686-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN C.C. 16.727.167 de Cali
OBJETO	"Realizar la Interventoría, técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que se suscriba para: RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($932.858.186) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de marzo de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 de diciembre del 2022
FECHA DE INICIO:	5 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos FRANCY RESTREPO APARICIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 66.905.024 de Cali - Valle, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 del 26 de enero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y Decreto No. 4112.010.20.0902 del 12 noviembre de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA y ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.727.167, actuando en representación de AZ INGENIEROS S.A.S

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con NIT No. 805.025.599-8, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato No. 4133.010.26.1.1381-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, en el artículo 223 establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Créase el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual es integrado por el DAGMA.

3. Que el artículo 225 ibidem establece que la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible es la de garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible

4. Así mismo el artículo 226 del citado Decreto estipula que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA es un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

5. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, es el organismo encargado de la gestión ambiental en el Distrito de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

6. Que se suscribió el Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.1381-2022, teniendo como objeto *“Realizar la Interventoría, técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que se suscriba para: RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE SANTIAGO DE CALI”.”* por un valor de VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.522.500) discriminado así; valor antes de IVA por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($77.750.000) y el IVA por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.772.500) al AZ INGENIEROS S.A.S NIT. 805014686-3 representando legalmente por ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.727.167 de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.1381-2022 quedo hasta el 31 de diciembre de 2022.

8. Que se realizó Modificatorio No. 1 aclarando el valor del contrato realizando la discriminación del IVA.

9. Que mediante Modificatorio No. 2 de fecha de 30 de diciembre de 2022, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023.

10. Que el contratista de obra mediante oficio de 14 de marzo de 2023, solicita a la interventoría avalar la modificación indicando lo siguiente: *"De acuerdo a los informes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) anunció, el lunes 6 de marzo de 2023, un incremento de lluvias sobre el territorio colombiano, principalmente sobre las regiones Andina, Orinoquía, Pacífica y Amazonía, por lo que pidió al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA). Igualmente, la CVC en sus informes hidroclimatológicos prevé alta probabilidad de lluvias. El comportamiento de la pluviosidad en los últimos 5 días y las bajas temperaturas que se vienen presentando en la ciudad de Cali, anuncia "La precipitación acumulada de humedad, la cual indica el estado de saturación de los suelos en las cuencas, por lo tanto, una condición de humedad alta puede generar deslizamientos de tierras, derrumbes y avenidas torrenciales", siendo la estación ubicada en el corregimiento de Peñas Blancas, la que cuenta con el reporte más alto de acumulación de agua. Es por ello que solicitamos a la interventoría, se considera que por las condiciones climáticas por las cuales atraviesa el Valle del Cauca, y en especial la rural de Cali que se encuentra en los Farallones de Cali, los suelos que, en su mayoría son arcillosos, presentan en la actualidad gran saturación de agua por la falta de drenaje de los mismos, ocasionando encharcamientos y dificultad para poder ser intervenidos de manera segura. De igual manera, al retener en su estructura grandes cantidades de agua, se vuelven medios anaeróbicos, y esta deficiencia de oxígeno causa una reducción rápida de la absorción de nutrientes y los pelos radicales (responsables de la absorción nutrimental) empiezan a sufrir pudriciones.Como también es de vital importancia reducir los riesgos laborales de personal operario y profesional del campo que pueden exponerse a un alto grado de peligrosidad, al ser suelos resbalosos sin ningún tipo de agarre; igualmente se puede presentar riesgos por descargas eléctricas producto de tormentas. Teniendo en cuenta lo anterior y reconociendo que la temporada de lluvias de la región se mantendrá en el mes de marzo y hasta las dos semanas del próximo mes (abril 2023) y dando cumplimiento a los principios de protección y precaución, solicitamos muy respetuosamente a la interventoría realizar la procedente de prórroga del contrato de obra No. 4133.010.26.1.1186-2022 hasta el 30 de mayo de 2023. Que según lo presentado por el contratista FUNDARCOL, la interventoría AZ Ingenieros SAS verificó a través del IDEAM, la CVC, Gestión del Riesgo del Distrito encontrando las condiciones*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

climáticas actuales,: "…..gran parte del país se encuentra en la transición hacia la primera temporada de lluvias del año, por lo que las precipitaciones seguirán registrándose en varias regiones. Además, la entidad señaló que en las últimas horas se ha registrado un aumento de nubosidad y precipitaciones, como consecuencia del "ingreso de humedad" que proviene del sureste del continente, en zonas como el sur de la región Caribe, áreas de la Andina y el sur de la Pacífica. Durante esta semana se estiman precipitaciones con posibilidad en algunos casos de tormentas eléctricas y vientos localmente fuertes en áreas de las regiones Andina, Pacífica, Orinoquía, y Amazonía. Especial atención ameritan zonas de alta pendiente o ladera ante la posibilidad de crecientes súbitas o deslizamientos de tierra". Así mismo y de acuerdo al informe hidroclimatológico emitido por La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, el pasado 15 de marzo del año en curso, informa que para la DAR Suroccidente, el comportamiento de la precipitación acumulada por cinco días consecutivos demuestra la condición de humedad antecedente, la cual indica el estado de saturación de los suelos en las cuencas, por lo tanto, una condición de humedad alta puede generar deslizamientos de tierras, derrumbes y avenidas torrenciales. Tal como se ilustra en la siguiente figura (1). Por otro lado, debido a las intensas lluvias registradas durante los días recientes, la Alcaldía de Cali decretó alerta naranja por posible desbordamiento del Río Cauca, además, los deslizamientos de tierras que se han presentado en el Valle del Cauca tienen a doce municipios con sus vías rurales bloqueadas.Rodrigo Zamorano, Secretario de Gestión de Riesgo de la ciudad, explicó que con base a los monitoreos que se tiene con la CVC, el Ideam y Emcali, el Río Cauca alcanzó ayer un aumento en su caudal de hasta 9.6 metros de profundidad a su paso por el sector de Navarro. Por su lado, Rocío Díaz Sánchez, Subsecretaria para el Manejo de Desastres, indicó que desde el inicio de este mes se han registrado precipitaciones en su gran mayoría al sur de la ciudad, lo que ha desencadenado deslizamiento de tierra en algunas zonas de ladera. Al igual que aumento de agua en los canales de aguas lluvias y la caída de árboles. Por su parte, el funcionario Oscar Ramírez Benjumea, especialista en gestión técnica y ambiental de la CVC, informó que las lluvias continuarán hasta el mes de abril, mientras que se espera que en la segunda mitad del año, lleguen temporadas de intenso calor y sequía, por la llegada del 'Fenómeno del Niño. La fuerte inestabilidad atmosférica en el pacífico colombiano sería el principal motivo por el que el clima estaría teniendo cambios drásticos en los últimos días. Por esa razón pasamos de temperaturas de 37 grados como los registrados la semana pasada a jornadas de lluvias como las que se han registrado los últimos días. Esto, según los expertos, se debe a dos situaciones: al final del Fenómeno de La Niña y a que marzo es un mes de transición de la temporada seca a la lluviosa. Según la CVC las condiciones del llamado Fenómeno de La Niña, que incrementó las lluvias en nuestra región por más de 24 meses, han sido declaradas como terminadas, sin embargo, sus efectos continuarán por un tiempo indeterminado lo que explica la inestabilidad del clima y podría provocar emergencias. En cuanto al tema de la temporada invernal, el IDEAM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ha manifestado recientemente lo siguiente: A través del sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas, que la ciudad de Cali se encuentra en alerta naranja por fenómenos climáticos"

11. Que mediante oficio la interventoría AZ Ingenieros SAS, considera lo siguiente: *"Con fecha 14 de marzo de 2023, recibimos por parte del Contratista FUNDARCOL, una solicitud de prórroga por dos (2) meses, sustentada en los siguientes aspectos:* ***Condiciones climáticas adversas, soportadas en lo siguiente:*** *De acuerdo a los informes del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) anunció, el lunes 6 de marzo de 2023, un incremento de lluvias sobre el territorio colombiano, principalmente sobre las regiones Andina, Orinoquía, Pacífica y Amazonía, por lo que pidió al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA). Igualmente, la CVC en sus informes hidroclimatológicos prevé alta probabilidad de lluvias. El comportamiento de la pluviosidad en los últimos 5 días y las bajas temperaturas que se vienen presentando en la ciudad de Cali, anuncia "La precipitación acumulada de humedad, la cual indica el estado de saturación de los suelos en las cuencas, por lo tanto, una condición de humedad alta puede generar deslizamientos de tierras, derrumbes y avenidas torrenciales", siendo la estación ubicada en el corregimiento de Peñas Blancas, la que cuenta con el reporte más alto de acumulación de agua.* ***Las condiciones mencionadas en el punto 1 presentan unos riesgos sobre el material vegetal a sembrar:*** *Es por ello que solicitamos a la interventoría, se considera que por las condiciones climáticas por las cuales atraviesa el Valle del Cauca, y en especial la rural de Cali que se encuentra en los Farallones de Cali, los suelos que, en su mayoría con arcillosos, presentan en la actualidad gran saturación de agua por la falta de drenaje de los mismos, ocasionando encharcamientos y dificultad para poder ser intervenidos de manera segura. De igual manera, al retener en su estructura grandes cantidades de agua, se vuelven medios anaeróbicos, y esta deficiencia de oxígeno causa una reducción rápida de la absorción de nutrientes y los pelos radicales (responsables de la absorción nutrimental) empiezan a sufrir pudriciones.* ***Igualmente, las condiciones mencionadas en el punto 1 presentan unos riesgos sobre el personal en campo:*** *Como también es de vital importancia reducir los riesgos laborales de personal operario y profesional del campo que pueden exponerse a un alto grado de peligrosidad, al ser suelos resbalosos sin ningún tipo de agarre; igualmente se puede presentar riesgos por descargas eléctricas producto de tormentas.* ***Conclusión:*** *Teniendo en cuenta lo anterior y reconociendo que la temporada de lluvias de la región se mantendrá en el mes de marzo y hasta las dos semanas del próximo mes (abril 2023) y dando cumplimiento a los principios de protección y precaución, para evitar riesgos para el personal que labora producto de tormentas eléctricas, derrumbes o deslizamientos de tierra, así como el cuidado del material vegetal a sembrar para evitar daños de las plantas o pudrición de las raíces, solicitamos muy respetuosamente a la interventoría realizar la procedente de prórroga del contrato de obra No. 4133.010.26.1.1186-2022 hasta el 30 de mayo de 2023. Al respecto la interventoría presenta sus comentarios y recomendaciones: ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO De acuerdo con los avances reportados a la fecha, se presenta una ejecución estimada del 60%, de acuerdo con el siguiente cuadro:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	***DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD***	***UN***	***CANT AJUSTADA TOTAL***	***% AVANCE***
1	*Restauración Ecológica Pasiva (Alinderamiento y cercas vivas)*	*Km*	*28,00*	*20%*
2	*Mantenimiento a la Restauración Ecológica pasiva por alinderamiento y cercas vivas*	*Km*	*4,00*	*100%*
3	*Mantenimiento a la restauración ecológica activa por Reintroducción de Material Vegetal*	*Ha*	*4,00*	*50%*
4	*Mantenimiento a las obras de bioingeniería*	*Km*	*-*	*0%*
5	*Mantenimiento a las barreras cortafuego en predios públicos*	*Ha*	*33,50*	*83%*
6	*Establecimiento de obras de bioingeniería*	*Km*	*2,00*	*75%*
	TOTAL AVANCE			***60%***

De acuerdo con lo anterior, la interventoría verificó a través del IDEAM las condiciones climáticas actuales, las cuales se resumen de la siguiente manera: "…..gran parte del país se encuentra en la transición hacia la primera temporada de lluvias del año, por lo que las precipitaciones seguirán registrándose en varias regiones. Además, la entidad señaló que en las últimas horas se ha registrado un aumento de nubosidad y precipitaciones, como consecuencia del "ingreso de humedad" que proviene del sureste del continente, en zonas como el sur de la región Caribe, áreas de la Andina y el sur de la Pacífica. Durante esta semana se estiman precipitaciones con posibilidad en algunos casos de tormentas eléctricas y vientos localmente fuertes en áreas de las regiones Andina, Pacífica, Orinoquía, y Amazonía. Especial atención ameritan zonas de alta pendiente o ladera ante la posibilidad de crecientes súbitas o deslizamientos de tierra". Actualmente el contrato presenta una ejecución estimada del 60% y de acuerdo con un análisis sobre la ejecución total del contrato al terminar el plazo contractual actual (31 de marzo de 2023), podrían estar terminadas todas las actividades con excepción de la restauración ecológica pasiva (aislamientos o cercos); actividad que con las actuales condiciones climáticas presenta unos rendimientos bajos y unos riesgos altos para el personal de campo. Adicionalmente la cantidad de aislamientos a realizar dentro del contrato presenta una cantidad de obra importante (28 km), de acuerdo con el balance de obra aprobado. Los riesgos mencionados por el Contratista a raíz de las condiciones climáticas actuales son evidentes ante el peligro de que se puedan presentar tormentas eléctricas, avenidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

torrenciales de quebradas y/o deslizamientos de tierra que pondrían en riesgo la salud de las diferentes cuadrillas de trabajo. Igualmente, los excesos de humedad en terreno afectarían la supervivencia del material vegetal que falta por sembrar ante el riesgo del lavado de nutrientes y la pudrición de las raíces de las plantas y/o arbustos sembrados Por lo anterior, la interventoría considera válidos los requerimientos del Contratista y solicita a la entidad que se autorice una nueva prórroga por dos (2) meses hasta el 30 de mayo de 2023. Ahora bien, respecto al Contrato de Interventoría No. 4133.010.26.1.1381-2022 igualmente se requeriría una prórroga por el mismo plazo y adicionalmente queremos solicitar un ajuste a la FORMA DE PAGO establecida, debido a que el contrato menciona un ***Pago Único*** *una vez el contratista de obra ejecute el 100% de las actividades, lo cual ha afectado nuestro flujo de caja y nos puede generar un desequilibrio económico por las ampliaciones del plazo que se han presentado en el contrato respecto de su plazo inicial. "*

12. Que el Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades y en calidad de supervisor del contrato 4133.010.26.1. 1186- 2022, mediante justificación avaló técnicamente al Despacho del DAGMA para que se adelantara el trámite de contratación pertinente a fin de que se ampliara el plazo para la ejecución del contrato hasta el 30 de mayo de 2023 por las razones resumidas que se señalan a continuación: *"Dado que el contrato presenta una ejecución estimada del 60% y de acuerdo con un análisis sobre la ejecución total del contrato, al terminar el plazo contractual actual 31 de marzo de 2023, se finalizarán todas las actividades del contrato con excepción de la restauración ecológica pasiva (aislamientos o cercos), actividad que con las actuales condiciones climáticas como tormentas y lluvias torrenciales supone un alto riesgo al personal de campo por quemaduras, choques electricos y descargas De esta manera la interventoría AZ Ingenieros SAS considera válidos los requerimientos del Contratista y solicita al DAGMA a través de correo electrónico de fecha 16 de marzo y con asunto: Solicitud de modificación del Contrato de Obra No 4133.010.26.1186-2022 – Prorroga ademas del consecutivo INT REST-03, se autorice una nueva prórroga para el contratista de obra FUNDARCOL por dos (2) meses, siendo el nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2023 así como para la Interventoría AZ Ingenieros SAS. Por lo anterior, el suscrito supervisor del contrato Oscar Villani, Subdirector de Ecosistemas y Umata del DAGMA, con el apoyo de la profesional Monica Patricia Londoño quien funge como Apoyo a la Supervisión del contrato, reconociendo el avance avance de obra y las condiciones ambientales que afectan el cumplimiento de las actividades de campo, concluyen que es viable dar trámite a la solicitud por parte del interventor y el contratista de obra. Se anexa oficio del contratista enviado al interventor y oficio del interventor solicitando prórroga a la entidad."*

13. Que la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas precontractuales, contractual y también la poscontractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, ceñido al principio de la realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Politica de Colombia) y se limitaría solo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que, por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función"

14. Que no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio

15. Que acorde con lo anterior, la definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución de la obra, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de la obra y la satisfacción de la necesidad

16 Que en virtud de las facultades que le fueron otorgadas al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA y en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, celeridad, economía, responsabilidad, transparencia, eficacia y colaboración entre otros, hay lugar a la modificación del valor del contrato, toda vez que las áreas respectivas justifican técnicamente la misma

17. Que así mismo, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”- (Sentencia C – 300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Que los contratos estatales pueden ser prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

19. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

20. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

21. Que por lo anterior se requiere modificar el plazo de ejecución del contrato No. 4133.010.26.1. 1381-2022, suscrito con ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 24.434.882, actuando en representación de AZ INGENIEROS S.A.S con NIT No. 805.025.599-8.

Que en consecuencia de lo anterior las partes convienen suscribir la presente adición en tiempo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato No.4133.010.26.1.1381-2022 hasta el treinta (30) de mayo de 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del contrato de obra No.4133.010.26.1.1381-2022, ni reajuste, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de obra No.4133.010.26.1.1381-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 3.

CUARTO: El contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad la modificación de las garantías para ampliar su plazo de vigencia.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Por lo tanto, la fecha de la presente modificación al contrato será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II

EL CONTRATANTE,

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora DAGMA

EL CONTRATISTA,

ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
C.C. No. 16.727.167 de Cali

Proyectó Aspectos jurídicos: Carolina Contreras - Contratista
Revisó Aspectos jurídicos Luz Elena Fernández -Asesor
Proyecto Aspectos técnicos: Mónica Londoño- Contratista
Revisó Aspectos técnicos: Oscar Villani - Subdirector de Gestión de Ecosistemas y UMATA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.